y Al Conzejo, Justizia, y Regimiento
dela menzionada Villa de Calasparra
que luego que con esta mizedula fueren
Requeridos, Juntos en su Ayuntamiento
Rezivan de vos en persona el Juramento
y solemnidad acostumbrado, el qual asi
echo, y no de otra manera, os admittan
al dho ofizio, y al uso, y exerzizio dello
y por el Regirido, que le sirviere des
os guarden, y hagan guardar, todas las
honrras, grazias, merzedes, franquezas, li
verttades, exenziones, preeminenzias
prerogattivas, e ymmunidades, y todas
las otras cosas que por de el dho ofizio
deven haver, y gozar, y os deven ser guardadas
y os Rezivan, y hagan Recurrir con todos
los dros. y salarios al anexos, y perttene
zientes, entera y cumplidamte. sin fal
taros cosa alguna, y sin poner, ni per
mittir se os ponga en ello, duda, embarazo
ni dificultad alguna. Y declaro que de
esta mrd. a Vuspagado el derecho
dela media annatta, que ymporto tres
mill zientto y vientte y quattro mrs de vn
que es la tterzera partte de los nuebe mill
trezientos sittentta y quattro dela pro